



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00512 -2022-A/MPMN

Moquegua, 08 SET. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1109-2022-GAJ/MPMN, el PROVEIDO N° 5189-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1263 -2022-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de Crédito Suplementario por la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2022; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

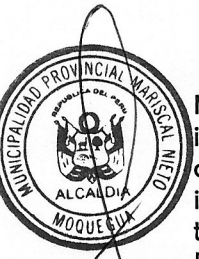
Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 629-2021-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el Año Fiscal 2022, aprobado y autorizado con Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período; Artículo 23.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Modificaciones presupuestarias y nuevas metas 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el Informe N° 1263 -2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de Setiembre del 2022, en atención a las solicitudes de las áreas usuarias la Gerencia de Desarrollo Económico Social solicita asignación presupuestal, para la ejecución de proyectos de inversión, registra la suma de S/1,485,282 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 soles), correspondiente a mayores ingresos de recursos, para su incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, en cumplimiento de metas de la Institución, detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 1109 -2022-GAJ/MPMN, de fecha 07.09.2022 de Mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del año fiscal 2022, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta la suma de S/1,485,282 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 soles), para la continuidad de ejecución de proyectos de inversión en cumplimiento de metas de la Institución, que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"; Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- Autorízase, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año fiscal 2022,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

hasta por la suma de S/. 1,485,282 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	: 1.5 OTROS INGRESOS	
	: 1.5.1 2. 2.1 DERECHOS DE VIGENCIA DE MINAS	1,485,282
	TOTAL FTE. FTO. 2.09	1,485,282
TOTAL INGRESOS		1,485,282
EGRESOS		EN SOLES
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 2545849	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,485,282
	TOTAL FTE. FTO. 2.09	1,485,282
TOTAL EGRESOS		1,485,282

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE